



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 26 de Enero de 2024

EDICION N° 11.052

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Provincia del Chaco

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para el día 29 de febrero de 2024 a las 9:00 hs, a celebrarse en el Salón de la Cooperativa Telefónica de Coronel Du Graty, sito en calle Sarmiento 180, de esa localidad. FDO Leandro Zdero -Gobernador del Chaco.

Cesar Luigi Rosso Del Rio

Secretario General

s/c

E:26/01 V:29/01/2024

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAYANA MARIEL TORRES, (de nacionalidad argentina, DNI N° 38.765.742, nacida en Resistencia, el día: 03/04/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: ama de casa, tiene dos hijos de 9 y 3 años de edad, con domicilio en: Francisco Solano 1395 del barrio Luz y Esperanza de Resistencia, hijo de Cesar Orlando Torres y Sandra Liliana de la Rosa, número telefónico 3625-550868. Que siempre ha residido en Resistencia. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundarios completos), en los autos caratulados "TORRES DAYANA MARIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. N° 37804/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N° 264 del 19.10.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENANDO a DAYANA MARIEL TORRES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN CARÁCTER DE CO AUTORA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLO (Art. 5, Inc. C agravado por el Art. 11, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del C.P.). .), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N° 36756/2022-1, a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:26/01 V:05/02/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SAMABE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente: **SAMABE S.A. S/ Inscripción de Constitución 24 HRS**, N° E3-2023-82131-AE, se hace saber por un día que, por escritura Pública N° 73,

sección U, de fecha 26 de diciembre de 2023, los Señores JUAN FRANCISCO GARAVAGLIA RAMIREZ, DNI N° 28.202.203, C.U.I.T. N° 20-28202203-7, nacido el día 13 de Julio de 1980, divorciado en primeras nupcias con la Sra. María Itatí Sánchez, Administrativo, domiciliado en Eulogio Cabral S/N, Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, PABLO LUCAS VERGES DNI N° 32.656.065, CUIT N° 20-32656065-1, nacido el 9 de Diciembre de 1986, argentino, soltero, hijo de Ivana Argentina Echegaray y José Roberto Verges, Licenciado en Sistemas, domiciliado en el Barrio Independencia, 40 Viviendas, Grupo 7, Manzana A, Casa 9 de la Localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes; han decidido constituir una sociedad anónima denominada SAMABE S.A., con domicilio legal en Av. Juan Manuel de Rosas 3756, Resistencia, Chaco y plazo de duración 99 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: **CONSTRUCCIÓN:** la planificación, ejecución, contratación y/o subcontratación de todo tipo de obras de ingeniería, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles, sean estos destinados a vivienda familiar, o a emprendimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza, pudiendo ser obras iniciadas o a comenzar; realización y/o participación en desarrollos de obra pública en lo relativo a la construcción, sea a través de contrataciones directas, en licitaciones o concursos públicos y también privados, prestados a obras propias o de terceros. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociaciones ya existentes. **SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES EN GRAL.:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Asimismo, la realización de trabajos de limpieza en altura, limpieza final de obra, mantenimiento de espacios verdes y paisajismo. Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales. Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento. Instalaciones determinadas de electricidad, teléfono, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, ascensores, instalaciones eléctricas, mantenimiento eléctrico. **SERVICIOS DE CONSULTORIA:** Mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos; ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente **COMERCIALIZACIÓN:** Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de motores, máquinas, equipos de refrigeración y calefacción y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas. Compraventa por menor y mayor de materiales para la construcción y productos de limpieza y descartables, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, importación, y consignación de materiales y productos afines en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá también dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos afines. **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PERSONAL:** Se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto la vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, establecimientos privados, eventos o reuniones, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas, como así también a la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento del sistema de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, con uso de armas según legislación vigente. **TRANSPORTE:** Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes y transporte automotor, aéreo, marítimo, fluvial y/o ferroviario de cargas, con vehículos propios o de terceros, de automotores, mercaderías, minerales, muebles y semovientes, caudales, combustibles y contenedores; distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de los elementos transportados y mercaderías con sujeción a las normas aduaneras. **INMOBILIARIAS - MOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. A la compraventa, permuta, administración, fraccionamiento en loteos, construcción y explotación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso de los sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna y celebrar cualquier acto o contrato lícito sin limitación alguna. El capital social se fija en la suma de \$4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) dividido en 4.000 (CUATRO MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 (PESOS MIL) de valor nominal cada una, distribuido de la siguiente manera: El Señor JUAN FRANCISCO GARAVAGLIA RAMIREZ, suscribió DOS MIL (2.000) acciones de pesos

mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción que representan PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000); y El señor PABLO LUCAS VERGES, suscribió DOS MIL (2.000) acciones de pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción que representan PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO GARAVAGLIA RAMIREZ, DNI 28.202.203; DIRECTOR TITULAR: PABLO LUCAS VERGES, DNI 32.656.065. y DIRECTOR SUPLENTE: HERNAN ARIEL GOMEZ, DNI 29.672.566, C.U.I.T. 20-29672566-9, nacido el día 15 de septiembre de 1982, argentino, casado en segundas nupcias con Claudia Viviana Sarasúa, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Santiago Baibiene 2850, Barrio Bañado Norte de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, todos con domicilio especial en la sede social y con duración de mandato por tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de sindicatura. La sociedad cerrara sus ejercicios el 31 de Julio de cada año. Resistencia, 09 de enero de 2024.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.732

E:26/01/2024

>*<

DISTRIBUIDORA EL GALPON 24 S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **DISTRIBUIDORA EL GALPON 24 S.A.S. S/ CAMBIO DE SEDE**, Expte: E-3-2023-62011-AE , se hace saber por un día que los accionistas, los Sres. Leandro Adriel MANSILLA HERNAEZ, nacido el 12 de febrero de 1988, D.N.I. N° 33.236.431, CUIT 20-33236431-7, argentino, empresario, de estado civil soltero, con domicilio legal en calle 312 entre 327 y 328 S/N Barrio Obrero, Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco; y Hector Omar MANSILLA, nacido el 19 de mayo de 1963, D.N.I. N° 14.841.243, CUIT 20-14841243-0, argentino, empresario, casado, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 2 S/N, El Cortijo, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y domicilio especial en calle Güemes 1319, Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco; han decidido modificar la sede social sito en calle Güemes 1319, Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, y fijarla nuevo domicilio de sede social en Calle 312 entre 327 y 329, Barrio Obrero de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco. Resistencia 24 de enero de 2024.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.733

E:26/01/2024

>*<

D y F PIANTARE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **D y F PIANTARE S.R.L. si/Inscripción de Contrato Social modalidad 24 hs** en Expte E-3-2023-79916 ID 29457 se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 24 de noviembre de 2023 entre la Sra. BICIUFFA Fabiola, DNI n° 32.277.941, CUIT 27-32277941-6, nacida el 4 de abril del año 1992, asesora y gestora empresarial, con domicilio real en calle Rivadavia n° 203, soltera y el Sr. RODRIGUEZ David Nicolas DNI n°41.278.998, CUIT 23-41278998-9, nacido el 10 de noviembre del año 1998, asesor y gestor empresarial, soltero, con domicilio real en Mz 2, Pc 75 s/n° del Barrio Los Girasoles; ambos de la ciudad de Charata - Chaco, han constituido una sociedad que se denominará : D y F IMANTARE S.R.L., estará domiciliada: en la calle Rivadavia n° 203, - Charata, Chaco, tendrá un plazo de duración : de 99 años. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: AGROPECUARIA: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos córneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Prestación de servicios agrícolas en toda la cadena de producción, desde el preparado de la tierra, la siembra terrestre y aérea, la fumigación terrestre y aérea, cosecha, servicios post- cosecha y demás servicios relacionados con la producción agrícola. TRANSPORTE: Transporte terrestre, aéreo y/o pluvial, nacional e internacional, de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agrícolas, pecuarias.

CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. El capital social :se fija en la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la Sra. FABIOLA BICIUFFA suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000,00), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. DAVID NICOLAS RODRIGUEZ suscribe cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000,00), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El cargo de gerente: será ocupado por ambos socios: Biciuffa Fabiola y Rodriguez Davis Nicolas, actuando en forma individual e indistinta, por término indeterminado. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 28 de febrero de cada año. RESISTENCIA, 23 DE ENERO 2024.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.734

E:26/01/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL PENTECOSTAL DE SANTIDAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en PC 33, MZ 32, SECCION A, CIRC. X, Barrio Secheep de villa Río Bermejito, el día 07 de Febrero de 2024 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario.
3. Consideración de los Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2022 y 30/06/2023, y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los Valores de la Cuota Mensual y Cuota de Ingreso.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte.-

Ismael Farias
Presidente

R. N°:202.731

E:26/01/2024

————— >*< —————

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
EXTRAVIO DE LIBROS

La Asociación Israelita de Beneficencia de Resistencia, CUIT: 30-53959649-3, con domicilio en Ameghino 355 de la ciudad de Resistencia, Chaco, informa por este medio a sus asociados que se han extraviado los siguientes libros contables:
Inventario y Balance N°2, Registro de Asociados N°1 y Diario General N°4

Marcelo Ariel Jaraz
Presidente

R. N°:202.735

E:26/01/2024

————— >*< —————

CENTRO HEBRAICA DE RESISTENCIA
EXTRABIO DE LIBROS

El Centro Hebraica Resistencia, CUIT: 30-52010325-9, con domicilio en Ameghino 355 de la ciudad de Resistencia, Chaco, informa por este medio a sus asociados que se han extraviado los siguientes libros contables:
Inventario y Balance N°1, Registro de Asociados N°4 y Diario General N°1

Schulman Matias D.
Presidente

R. N°:202.736

E:26/01/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Expediente N° 28026/2023 - Resolución de Directorio N° 0176/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina para las Delegaciones del Interior de la Provincia y Delegación Capital Federal. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 07/02/2024

HORA: 10: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.769.199,90)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio

A/C Dirección de Administración

s/c

E:17/01 V:26/01/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-82-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: PERSONAL DE GABINETE-SECRETARÍA COORD. DE GABINETE.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1/23, fue designado Secretario de Coordinación de Gabinete, el Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Agustina Peroni, DNI N° 31.803.196, para cumplir funciones de colaboradora del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 1 de enero de 2024, a la señora Agustina Peroni, DNI N° 31.803.196, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 34/24.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerá su función como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Secretario de Coordinación de Gabinete, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 34/24.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-83-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 198/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-46839-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento inmunoglobulina para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento diez millones doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 110.251.139,50);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 198/23, autorizado por Decreto N° 3079/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 207/23, sugirió rechazar la oferta N° 1 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 1, 2 y 3, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión, decidió declarar desierto el renglón N° 4, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 1, 2 y 3, por precio inconveniente; quedando fracasada en su totalidad la Licitación Pública N° 198/23;

Que asimismo, la aludida Comisión sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación

Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos ciento diez millones doscientos cincuenta y un mil cientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 110.251.139,50);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada en su totalidad, la Licitación Pública N° 198/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del medicamento inmunoglobulina para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Declárase desierto el renglón N° 4, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 1, 2 y 3, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos ciento diez millones doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 110.251.139,50).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas

Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fianza
Date: 2024.01.26 08:51:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-84-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 201/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-20774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio: reactivos, destinados al uso de las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 201/23, autorizado por Decreto N° 3092/23; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado ningún oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 199/23, aconsejó declarar desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 201/23, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos once millones novecientos veintidós mil noventa y ocho con sesenta centavos (\$ 11.922.098,60);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de

cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 201/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio: reactivos, destinados al uso de las Áreas de Bacteriología I y Microbiología II del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos veintidós mil noventa y ocho con sesenta centavos (\$ 11.922.098,60).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2024.01.26 08:52:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-85-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-491-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 07/23, fue designado como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible el Ing. Agr. Hemán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión se propone la designación como Personal de Gabinete del Sr. Gustavo Aníbal Alejandro Vázquez, DNI N° 22.421.407, para cumplir funciones como colaborador del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873 -A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 03 de enero de 2024, al Sr. Gustavo Aníbal Alejandro Vázquez, DNI N° 22.421.407, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo anterior, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ingeniero Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-86-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 190/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50335/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para las áreas de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, de la ciudad de Resistencia; “Hospital 4 de Junio”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; “Del Bicentenario General Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli” e internaciones de adultos de Hospital “4 de Junio”, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y “Del Bicentenario General Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$667.276.941,91);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 190/23, autorizada por Decreto N° 3138/23 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta de preadjudicación N° 193/23 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 190/23, por los motivos expuestos precedentemente;

Que la referida comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado, por un monto estimado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$ 667.276.941,91);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se faculte a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 190/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para las áreas de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; Hospital "4 de Junio" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y "Del Bicentenario General Güemes", de la ciudad de Juan José Castelli" e internaciones de adultos de Hospital "4 de Junio" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y "Del Bicentenario General Güemes" de la ciudad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$667.276.941,91), por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$ 667.276.941,91).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 3-actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltese a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-87-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 193/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-51232/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta mil (30.000) frascos descartables de trescientos (300) cc., para alimentación enteral, para pacientes internados en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, de la ciudad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Salud, por un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 193/23, autorizada por Decreto N° 3081/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta de preadjudicación N° 208/23 sugiere reducir el renglón N° 1 en dieciocho mil quinientos veintiocho (18.528) unidades (de treinta mil 30.000 a once mil cuatrocientos setenta y dos 11.472), por cuestiones presupuestarias;

Que la aludida comisión, sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Andrea Iris Gil, CUIT 27-25518114-4, el renglón N° 1 (en once mil cuatrocientos setenta y dos 11.472 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones ciento

noventa y ocho mil trescientos veinte (\$22.198.320). El monto total preadjudicado asciende a pesos veintidós millones ciento noventa y ocho mil trescientos veinte (\$22.198.320);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se faculte al mismo a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 193/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de treinta mil (30.000) frascos descartables de trescientos (300) cc., para alimentación enteral, para pacientes internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un período aproximado de seis (6) meses, a la oferta N° 1 de la señora Andrea Iris Gil, CUIT 27- 25518114-4, el renglón N° 1 (en 11.472 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones ciento noventa y ocho mil trescientos veinte (\$22.198.320). El monto total adjudicado asciende a pesos veintidós millones ciento noventa y ocho mil trescientos veinte (\$22.198.320).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en dieciocho mil quinientos veintiocho (18.528) unidades (de treinta mil (30.000) a once mil cuatrocientos setenta y dos (11.472), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Andrea Iris Gil, CUIT 27-25518114-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales-programa 11-subprograma 2-actividad/obra 4-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltese a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-88-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: PRÓRROGA DE JORNALIZADOS POR DÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-979-Ae, la ley N° 292-A; el Decreto N° 38/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de las designaciones del Personal Jornalizado por Día, pertenecientes a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024;

Que el personal cuya prórroga se requiere, se encontrará afectado al plan de obra pública, conforme lo establece el Artículo 4º - inciso b) de la Ley N° 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación;

Que la presente medida se dicta con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en los autos caratulados: "Zamudio Dafne C/ Ministerio de Infraestructura de la Provincia Del Chaco S/ Medida Cautelar" Expte N° 10/2021-1-L, que se tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3 de esta Ciudad;

Que la medida propiciada en el presente, se encuadra en el Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial y lo normando por el Poder Ejecutivo, en materia de escala salarial;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, ambas instancias con informes favorables;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorróganse las designaciones como Personal Jornalizado por Día, oportunamente dispuestas por Decreto N° 38/23, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, a las personas detalladas en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme a las categorías consignadas en la misma, dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en los autos caratulados: "Zamudio Dafne C/ Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar" Expte N° 10/2021-1-L, que se tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3 de esta Ciudad, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébese la nómina del personal jornalizado consignado en la Planilla Anexa, los que estarán afectados al plan de obra pública, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes al personal, de acuerdo con lo dispuesto por el presente cuerpo legal.

Artículo 5º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

| N° | Apellidos y Nombres | DNI | Cargo |
|----|---------------------------------------|------------|---------|
| 1 | Acevedo, Mélani Carolina | 39.750.182 | Oficial |
| 2 | Acosta, Mónica Beatriz | 30.391.357 | Oficial |
| 3 | Acuña, Ricardo Nahuel | 40.034.132 | Oficial |
| 4 | Aguirre, Mariela Belén | 32.266.471 | Oficial |
| 5 | Aloi, Hugo Leandro | 34.055.883 | Oficial |
| 6 | Barrios, Francisco Santiago | 42.745.588 | Oficial |
| 7 | Benítez, Virginia Soledad | 39.179.470 | Oficial |
| 8 | Bogado, Lautaro David | 41.354.912 | Oficial |
| 9 | Coceres, Gabriela Paola | 32.375.068 | Oficial |
| 10 | Cubillo Vanesa María Lidia | 25.792.963 | Oficial |
| 11 | Dalri Ruiz, Maite Dafne | 42.922.642 | Oficial |
| 12 | Enríquez, Zulma Noemí | 21.351.967 | Oficial |
| 13 | Falcon Monzón, Emanuel Eduardo Martín | 37.796.309 | Oficial |
| 14 | Fernández, Camila Florencia | 36.974.747 | Oficial |
| 15 | Fernández, Flavia Gimena | 34.702.670 | Oficial |
| 16 | Fernández, Sergio Adrián | 38.816.384 | Oficial |
| 17 | García, Sergio David | 28.047.934 | Oficial |
| 18 | Godoy, Katherina Aylén | 43.146.661 | Oficial |
| 19 | Godoy, Yanina Vanesa | 26.521.240 | Oficial |
| 20 | Goitia, Ramón Walter | 24.632.798 | Oficial |
| 21 | Gómez, Mara Rocío | 34.398.699 | Oficial |
| 22 | González, Érica Daniela | 27.525.241 | Oficial |
| 23 | Herrera, Iván Alejandro | 39.310.583 | Oficial |
| 24 | Lagraña, Aníbal Gustavo | 36.487.248 | Oficial |
| 25 | Longo, Adriana Elisabeth | 35.858.599 | Oficial |
| 26 | López, Pedro Ramón | 37.706.412 | Oficial |
| 27 | Lugo, Héctor Carlos | 30.399.823 | Oficial |
| 28 | Maidana, Emilse Milagros | 41.499.557 | Oficial |
| 29 | Maidana, Gastón Maximiliano | 40.178.253 | Oficial |
| 30 | Mansilla, Norma Beatriz | 23.088.676 | Oficial |
| 31 | Maraude, Leandro Ezequiel | 40.811.903 | Oficial |
| 32 | Martínez, Matías Jesús | 44.385.138 | Oficial |
| 33 | Martínez Di Guiseppe, Eduardo Iván | 37.704.153 | Oficial |
| 34 | Meyer, Karen Fernanda | 40.582.696 | Oficial |
| 35 | Orieta, Luis Alberto | 14.413.341 | Oficial |
| 36 | Ortiz, Federico José | 30.705.758 | Oficial |
| 37 | Ortiz, Noelia Liliana | 31.569.093 | Oficial |

| | | | |
|----|------------------------------------|------------|---------|
| 38 | Peichoto, Leandro José | 36.117.108 | Oficial |
| 39 | Pérez, Milena Belén | 42.216.540 | Oficial |
| 40 | Ponce, Elisabeth Andrea | 29.657.951 | Oficial |
| 41 | Prieto, Gilda Cristina | 24.896.431 | Oficial |
| 42 | Santacruz, Sergio Gastón | 40.776.736 | Oficial |
| 43 | Saucedo, Daiana Anabella | 37.469.837 | Oficial |
| 44 | Sena, Claudia Soledad | 28.318.379 | Oficial |
| 45 | Sosa, María Sol | 42.579.955 | Oficial |
| 46 | Trabalon, Arnedo Julieta | 42.276.406 | Oficial |
| 47 | Vallejos Velazco, Martín Sebastián | 42.216.714 | Oficial |
| 48 | Vega Ojeda, Martín Humberto | 32.065.803 | Oficial |
| 49 | Verón, Laura Daniela | 36.972.322 | Oficial |
| 50 | Villordo, Luciano Andrés | 27.410.076 | Oficial |

La presente Planilla Anexa cuenta con cincuenta (50) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-89-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Enero de 2024

Referencia: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA-SECHEEP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2024-1058/Ae; la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, su Decreto Reglamentario N° 01/08; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que la tarifa vigente de SECHEEP, formada por el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado en la Audiencia Pública del 24 de febrero de 2023, y en correlación con los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA respecto de precios a noviembre de 2023, se encuentra desactualizada, y actualmente no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que el incremento aprobado en la mencionada Audiencia Pública, por decisión del Gobierno Provincial, se implementó mediante Resolución N° 27/23 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir de los consumos de enero de 2024;

Que a su vez, desde diciembre de 2022 a diciembre de 2023, los principales indicadores de la economía que influyen directamente en los costos de distribución de SECHEEP, calculados por el INDEC y el Banco Central, como son el Índice de Precios al por Mayor, el Tipo de Cambio y los Salarios, han variado entre un 276,4% - 392,7% y 217%,

respectivamente;

Que de esta manera, se puede decir que el VAD actual de SECHEEP se encuentra desactualizado y no refleja los costos reales de prestación del servicio;

Que en cuanto al Cargo Tarifario Específico, en dicha Audiencia Pública se expuso el Plan de Obras para el periodo 2023-2033, el cual contempla las necesidades de inversiones según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de \$ 127.705.144.896;

Que dicho monto se encuentra desactualizado debido a la variación de los costos de las obras, lo cual se puede observar por el incremento de los indicadores de la economía antes mencionados;

Que por este motivo, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico, que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que en cuanto a la variación de los Costos de Abastecimiento, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación y facturados por CAMMESA, desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, han sido trasladados en su momento a la tarifa de los usuarios de SECHEEP;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2024, surge que la empresa SECHEEP se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios, que se trasluce en el Valor Agregado de Distribución (VAD), para lograr dicho equilibrio;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo con la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que conforme lo expresado en el párrafo anterior, se deberá garantizar la transparencia, publicidad y comunicación fehaciente del día y horario que se disponen en el presente para su realización;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para actualizar las tarifas de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP, en lo concerniente al Valor Agregado de Distribución y al Cargo Tarifario Específico;

Que la situación descripta precedentemente, es similar y equiparable a la de la totalidad de las empresas Distribuidoras de Electricidad del país, lo que se ve reflejado en la realización de Audiencias Públicas para la readecuación tarifaria en sus respectivos distritos, como por ejemplo: la empresa ECSAPEM de Catamarca realizada el 5 de diciembre de 2023; la EPEC de Córdoba realizada el 16 de enero de 2024; EDENOR y EDESUR realizadas el 26 de enero de 2024; EDESA de Salta realizada el 11 de enero de 2024; la DPEC de Corrientes a realizarse el 8 de febrero de 2024, y sumado a ello la determinación expresada públicamente por el gobierno nacional de la realización de Audiencias Públicas para la actualización tarifaria de los precios mayoristas de los servicios de gas y electricidad;

Que por todo lo expuesto y atento los lineamientos legales vigentes, deviene procedente el dictado del presente instrumento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08, Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el presente, cuenta con la iniciativa y aprobación del señor Presidente de SECHEEP, y cuenta con el refrendo del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para el día 29 de febrero de 2024 a las 9:00 hs, a celebrarse en el Salón de la Cooperativa Telefónica de Coronel Du Graty, sito en calle Samiento 180, de esa localidad.

Artículo 2°: Designase al Presidente de SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial, para presidir la audiencia pública convocada en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08, podrán asistir, además del señor Presidente de SECHEEP, designado en el Artículo precedente, el señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y/o el Subsecretario de Energía y Servicios Públicos, dependiente del aludido Ministerio.

Artículo 4°: Habilítense por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública, en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566 de esa localidad, y en la sede de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190, así como también, completando el formulario disponible en la página Web de SECHEEP.

Artículo 5°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del País, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de videoconferencia para su conexión, con la sede dispuesta en el Artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición.

Artículo 6°: Publíquese por dos (02) días la convocatoria de audiencia pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 7°: El gasto que se derive de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Habilítense días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-90-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Enero de 2024

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONVENIO DE COGESTIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-179-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial del desarrollo del Programa "Chaco Identidad", declarada de Interés Cultural por Resolución N° 0051/24 del citado Organismo, a realizarse en la Provincia del Chaco, durante el corriente año;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura del Chaco, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal del Inversiones, llevará adelante el mencionado programa, con el objetivo de fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial;

Que el Programa "Chaco Identidad" fomentará redes de producción cultural, generando el fortalecimiento del circuito productivo cultural, proponiendo la revalorización de los bienes y servicios culturales, promoviendo redes de circulación y comercio justo, revalorizando tanto los productos y servicios culturales, como también el proceso creativo de esas producciones, fomentando de este modo, las economías creativas locales que caracterizan y posicionan a nivel nacional al Chaco como capital intercultural;

Que cada localidad de la Provincia del Chaco, funciona como soporte físico de desarrollo y de construcción de las dinámicas y manifestaciones sociales y culturales, por lo que el programa propone el fortalecimiento y la revalorización de aquellas manifestaciones culturales promoviendo la Declaración de Interés Provincial;

Que la identidad es la expresión de pertenencia y en ese sentido, se honran nuestras raíces, a través de la conmemoración de aniversarios, festivales y fiestas que adquieren central importancia dentro de los setenta municipios que integran la Provincia;

Que por medio del mencionado programa se realizarán distintas actividades por cada municipio, siendo los mismos: el aniversario de la localidad, festivales y/o fiestas populares que el financiamiento para las mismas podrá provenir de rentas generales, Lotería Chaqueña o el Consejo Federal de Inversiones /CFI);

Que en tal virtud, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Modelo de Convenio de Cogestión, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que la intención del programa es promover la interrelación e integración de los distintos estamentos de la comunidad a través de los eventos programados, tendiendo a fortalecer los lazos socio comunitarios con su comunidad;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 27 /24, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el Programa "Chaco Identidad", a desarrollarse en la Provincia del Chaco, durante el corriente año, declarado de Interés Cultural a través de la Resolución N° 0051/24 –ICCH, la que en copia digital forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese, por medio del Instituto de Cultura del Chaco, aportes económicos a los municipios que se adhieran al Programa Chaco Identidad, que serán destinados a solventar los gastos que demande el desarrollo del citado Programa, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y los municipios, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Convenio aludido, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes de rentas generales, Lotería Chaqueña o el Consejo Federal de Inversiones /CFI), según corresponda en cada caso.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma a otorgarse según lo dispuesto en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación del Instituto de Cultura del Chaco, será el Presidente del mencionado organismo y en representación de los municipios, los señores intendentes y/o la persona habilitada que ejerza ese cargo en el momento de la firma del Convenio, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la autoridad que corresponda.

Artículo 6º: Delégase en el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, la facultad para autorizar mediante resolución interna de dicho organismo, los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N°s. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8º: Encuádrese la presente medida en las disposiciones del Artículo 16 inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura, el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y la Ley 1225-E.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESISTENCIA, 18 de enero de 2024

VISTO:

El Programa Chaco Identidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal de Inversiones, llevará adelante el mencionado programa, con el objetivo de fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial;

Que el programa Chaco Identidad fomentará redes de producción cultural, generando el fortalecimiento del circuito productivo cultural, proponiendo la revalorización de los bienes y servicios culturales, promoviendo redes de circulación y comercio justo, revalorizando tanto los productos y servicios culturales, como también el proceso creativo de esas producciones, fomentando de este modo, las economías creativas locales que caracterizan y posicionan a nivel nacional al Chaco como capital intercultural;

Que cada localidad es vista como soporte físico de desarrollo y de construcción de las dinámicas y manifestaciones sociales y culturales, por lo que el programa propone el fortalecimiento y la revalorización de aquellas manifestaciones culturales promoviendo las recopilaciones y/o revisiones de las historias locales, propiciando la valoración positiva de la diversidad cultural;

Que la identidad es la expresión de pertenencia y en ese sentido se honra raíces, a través de la conmemoración de aniversarios, festivales y fiestas adquieren central importancia dentro de los setenta municipios que integran la provincia;

Que a través del programa en cuestión se financiara las celebraciones del municipio, que recibirán los aportes por medio de firma de Convenio con el ICCH;

Que por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL el desarrollo del PROGRAMA CHACO IDENTIDAD, que llevará a cabo el Gobierno Provincial a través del Instituto de Cultura, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), en los setenta (70) municipios de la provincia, con el claro objetivo de fortalecer las identidades locales como expresión de pertenencia y en ese sentido honrar raíces, a través de la conmemoración de aniversarios, festivales y fiestas de central importancia, y por todo lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2º: DAR al Registro de Resoluciones del ICCH. Comunicar, cumplido, archivar. -

RESOLUCION N°0051/24-ICCH-

Arq. Mario M. Zorrilla
PRESIDENTE
Instituto de Cultura de
la Provincia del Chaco

Anexo
Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura
del Chaco – Municipalidad de en el Marco del Programa Chaco Identidad

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los días del mes de ...del año 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N° 22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N° 75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245 de Resistencia, por una parte, y por la otra, la municipalidad de representada por el Sr. – DNI N° en su calidad de Intendente, con domicilio en de dicha localidad, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración.

FUNDAMENTOS:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convoca al municipio de la localidad de para diseñar e implementar estrategias para que garanticen la democratización y el acceso a la cultura que conforma nuestros modos de vivir cotidianos, tanto sociales, como económicos y políticos en la búsqueda de la construcción colectiva de nuestra identidad y en el marco del pleno respeto de nuestras diversidades.

El programa Chaco Identidad (Resolución N° 0051 /24 - ICCH – Decreto N°) tiene por objetivo fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial. Además, busca fomentar las economías creativas locales que caracterizan y posicionan, a nivel nacional, al Chaco como capital intercultural.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de se comprometen a desarrollar una agenda de actividades en dicho municipio con el objetivo de democratizar las políticas culturales y el libre acceso a los bienes culturales, garantizando de esa manera el fortalecimiento de las identidades y las economías creativas locales.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco se compromete a transferir al municipio de la suma de pesos..... pagaderos conforme disponibilidades financieras de la Jurisdicción, con fondos provenientes de (rentas generales – Lotería Chaqueña o Consejo Federal de Inversiones; el que corresponda) los que deberán ser aplicados al desarrollo de

actividades culturales, en el marco de (aniversario o fiesta / festival), a celebrarse en esa localidad el día del mes de..... de 2024. -----

Tercera: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resoluciones N°s 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios. -

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.01.26 14:12:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-91-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Enero de 2024

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-23932-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la empresa de Servicio Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, solicitó remisión de fondos, con destino al pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023; por un monto total de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y uno, con ochenta y cuatro centavos (\$1.686.281.581,84);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los mismos, para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la respectiva rendición. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria y propiciando la prosecución del trámite, respectivamente; la Contaduría

General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, suscitando la continuidad de la medida;

Que en tal virtud nada obsta acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y uno, con ochenta y cuatro centavos (\$1.686.281.581,84), destinado al pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el monto expresado en el Artículo precedente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación por parte del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos-jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 –Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar lo otorgado en el Artículo 1º de este instrumento, e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.01.26 14:13:07 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-92-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Enero de 2024

Referencia: CONFIRMA TRANSFERENCIAS DICT 4/24 COMISIÓN DE REVISIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1303/Ae; el Decreto N° 13/2023, y el Dictamen N° 4/2024 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos N° 2686/23, 2746/23, 2953/23, 3221/23, 3242/23, 3245/23, 3280/23, 3281/23, 3304/23, 3415/23, 3487/23, 3488/23, 3650/23, 3672/23 y 3731/23, y sus respectivas actuaciones electrónicas;

Que por actuación electrónica N° E2-2021-4265-Ae se tramitó y por Decreto N° 2686/23 se dictó la transferencia del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 2686/23; dejándose sin efecto parcialmente los Artículos 4° y 5°, referido exclusivamente a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que por la actuación electrónica N° E29-2022-45990-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 2746/23, se dictó la transferencia del agente Gonzalo Joaquín Lescano, DNI N° 40.173.730, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 2746/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E45-2022-5862-Ae, se tramitó y por Decreto N° 2953/23, se dictó la transferencia del agente Sergio Gustavo Acosta, DNI N° 31.309.515, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- IPDUV; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 2953/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E3-2021-834-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3221/23, se dictó la transferencia del agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI N° 26.597.176, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; y en tal sentido la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3221/23; en todos sus términos, correspondiendo la efectivización y regularización de la medida";

Que por actuación electrónica N° E3-2021-1431-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3242/23 se dictó la transferencia del agente Edgar Walter Domingues, DNI N° 35.496.326, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3242/23, dejándose sin efecto los Artículos 4°, 5° y 6°, referidos exclusivamente a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que por actuación electrónica N° E3-2021-1429-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3245/23, dictó la transferencia de la agente Griselda Paola Cabrera, DNI N° 27.471.455, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3245/23, dejándose sin efecto los Artículos 9°, 10 y 11, referidos exclusivamente a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A";

Que por actuación electrónica N° E45-2022-5863-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3280/23, se dictó la transferencia del agente Manuel Aníbal Heriberto García, DNI N° 36.611.126, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3280/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E45-2022-7194-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3281/23, se dictó la transferencia de la agente Silvina de los Ángeles Ramírez Granzotto, DNI N° 28.336.000, de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- IPDUV; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3281/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E2-2022-18287-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3304/23 se dictó la transferencia del agente Daniel Ariel De Pedro, DNI N° 26.489.920, personal de planta permanente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en el Jardín de Infantes N° 88 "General José de San Martín"; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3304/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E52-2022-140-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3415/23, se dictó la transferencia de la agente Valeria Rita Yennerich, DNI N° 36.017.980, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3415/23; en todos sus términos";

Que por actuaciones N° E2-2019-27642-A y E2- 2023-7192-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3487/23, se dictó la transferencia de la agente Ivana María Itatí Barrios, DNI N° 42.263.431, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3487/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E29-2021-13325-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3488/23, se dictó, la transferencia de la agente Marianela Elizabeth Lugo, DNI N° 31.909.702, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo; y en tal sentido la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3488/23; en todos sus términos";

Que por actuaciones electrónicas Nros. E46-2022-2467-Ae y E2-2023- 25793-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3650/23, se dictó la transferencia del agente Héctor Mariano Ortega, DNI N° 16.758.257, de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y

Géneros a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo; y en tal sentido la Comisión sugiere: "Confirmar el Decreto N° 3650/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E28-2023-37540, se tramitó, y por Decreto N° 3672/23, se dictó la transferencia de la agente Adelina Soledad Stella, DNI N° 28.869.858, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; y en tal sentido la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3672/23; en todos sus términos";

Que por actuación electrónica N° E28-2021-7505-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3731/23, se dictó la transferencia del agente Horacio Francisco Rodríguez, DNI N° 24.534.288, desde la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3731/23, dejándose sin efecto el Artículo 4°, referido exclusivamente a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A";

Que cabe destacar que, en el análisis de los casos, la Comisión establece "...se evidencian que se han cumplido con los recaudos esenciales legales exigidos para determinar y confirmar la validez y eficacia de los instrumentos en análisis, con el saneamiento de los elementos accesorios que correspondieran según el detalle brindado...";

Que a la vez la misma Comisión sostiene que "... el Artículo 131 de la Ley N° 179-A, prevé la posibilidad de confirmar, actos dictados por el mismo órgano, los que luego del análisis de sus antecedentes corrigiendo vicios leves existentes, resultan subsanados según textos sugeridos; por lo que esta Comisión entiende pertinente confirmar los Decretos enunciados, proponiendo y sugiriendo los textos indicados, correspondiendo a nuestro entender—salvo mejor y más elevado criterio—el acto administrativo pertinente ordenando la efectivización de los mismos a partir del dictado del presente instrumento...";

Que respecto a la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que "Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo";

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada por los instrumentos mencionados, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción de destino, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento, en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento;

Que en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal; en el marco del Dictamen N° 4/2024 de la Comisión Revisora y de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Confírmase la medida de transferencia de personal, dispuesta oportunamente mediante los Decretos N°. 2686/23, 2746/23, 2953/23, 3221/23, 3242/23, 3245/23, 3280/23, 3281/23, 3304/23, 3415/23, 3487/23, 3488/23, 3650/23, 3672/23 y 3731/23, exceptuándose los mismos, de la suspensión dispuesta por Decreto N° 13-23; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedido, oportunamente, en los Decretos N° 2686/23, 3242/23, 3245/23 y 3731/23; en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23, mediante el Dictamen N° 4/2024.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-93-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Enero de 2024

Referencia: CONFIRMA TRANSFERENCIAS DICT 6/24 COMISIÓN DE REVISIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1319-Ae; el Decreto N° 13/23, y el Dictamen N° 6/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos los Decretos N° 3283-3384-3414-3411-3657-3638-3310-3291-3398-3394-3467-3561-3366-3458 y 3134, todos del año 2023-Transferencias-y sus respectivas actuaciones electrónicas;

Que por Decreto N° 3283/23, iniciado en la actuación electrónica N° E3-2022-2603-Ae, se transfirió al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3283/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3384/23, iniciado en la actuación electrónica N° E2-2021-2288-Ae, se transfirió a la agente Claudia Alejandra Barnes, DNI N° 31.142.707, de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la Jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3384/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3414/23, iniciado en la actuación electrónica N° E45-2021-1098-Ae, se transfirió al agente Mauricio Javier Gussalli, DNI N° 26.812.155, de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3414/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3411/23, iniciado en la actuación electrónica N° E7-2021-16-Ae, se transfirió a la agente Malena Fantín, DNI N° 34.431.246, de la Jurisdicción 7 –Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Jurisdicción 45 –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3411/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3657/23, iniciado en la actuación electrónica N° E46-2022-2678-Ae, se transfirió a la agente Laura Vanesa Foschiatti, DNI N° 27.410.605, de la Jurisdicción 46 –Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a la Jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3657/23; dejándose sin efecto los Artículos 3° y 4° referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A";

Que por Decreto N° 3638/23, iniciado en la actuación electrónica N° E45-2023-23619-Ae, se transfirió a la agente Milena Nahomi Churin, DNI N° 42.854.642, de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la Jurisdicción 45 –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3638/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3310/23, iniciado en la actuación electrónica N° E23-2023-19440-Ae, se transfirió a los agentes Eliana Belén Ayala, DNI N° 37.703.613; Gonzalo Fabián Cancelarich, DNI N° 36.018.138; Natividad del Carmen Fretes, DNI N° 28.318.468; Claudio Gastón Vargas, DNI N° 32.301.644 y Silvana Paola Pérez, DNI N° 33.144.183, todos de la Jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3310/23; dejándose sin efecto los Artículos 8°, 9° y 10 referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A";

Que por Decreto N° 3291/23, iniciado en la actuación electrónica N° E23-2022-6880-Ae, se transfirió al agente Rubén Eduardo López, DNI N° 34.898.498, de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, a la Jurisdicción 23 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3291/23; dejándose sin efecto los Artículos 8° y 9° referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A";

Que por Decreto N° 3398/23, iniciado en la actuación electrónica N° E2-2022-9618-Ae, se transfirió a la agente Andrea Paola Eberhard, DNI N° 27.187.681, de la Jurisdicción 4– Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 3398/23; dejándose sin efecto los Artículos 5°, 6° y 7° referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A";

Que por Decreto N° 3394/23, iniciado en la actuación electrónica N° E6-2023-56436-Ae, se transfirió a la agente María Pía Chocobar, DNI N° 35.383.930, de la Jurisdicción 6– Ministerio de Salud Pública, a la Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3394/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3467/23, iniciado en la actuación electrónica N° E46-2023-2870-Ae, se transfirió a la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, de la

Jurisdicción 46–Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a la Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3467/23";

Que por Decreto N° 3561/23, iniciado en la actuación electrónica N° E28-2021-10951-Ae, se transfirió al agente Luis Eduardo Barrios, DNI N° 24.329.425, de la Jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, a la Jurisdicción 58 -Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3561/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3366/23, iniciado en la actuación electrónica N° E2-2021-3944-Ae, se transfirió a la agente Rosalía Margarita Ramírez, DNI N° 27.001.789, de la Jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, a la Jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3366/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3458/23, iniciado en la actuación electrónica N° E4-2023-9602-Ae, se transfirió a la agente María Belén Enríquez, DNI N° 33.248.846, de la Jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Subsecretaría de Hacienda), a la Jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria);

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3458/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que por Decreto N° 3134/23, iniciado en la actuación electrónica N° E4-2023-563-Ae, se transfirió a la agente Luciana Theodil Deneu, DNI N° 25.835.656, de la Jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Jurisdicción 26 –Tesorería General de la Provincia;

Que la Comisión sugiere: "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3134/23, con la adecuación que corresponde a la Ley N° 3969-A";

Que cabe destacar que en el análisis de los casos, la Comisión establece "...se evidencian que se han cumplido con los recaudos esenciales legales exigidos para determinar y confirmar la validez y eficacia de los instrumentos en análisis, con el saneamiento de los elementos accesorios que correspondieran según el detalle brindado...";

Que a la vez, la misma Comisión sostiene que "... el Artículo 131 de la Ley N° 179-A, prevé la posibilidad de confirmar, actos dictados por el mismo órgano, los que luego del análisis de sus antecedentes, corrigiendo vicios leves existentes, resultan subsanados según textos sugeridos; por lo que esta Comisión entiende pertinente confirmar los Decretos enunciados, proponiendo y sugiriendo los textos indicados, correspondiendo a nuestro entender—salvo mejor y más elevado criterio—el acto administrativo pertinente ordenando la efectivización de los mismos a partir del dictado del presente instrumento...";

Que respecto de la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que "Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo".

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada por los instrumentos mencionados, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción de destino, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento, en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento;

Que en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal; en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 06/24, de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Confírmase la medida de transferencia de personal, dispuesta oportunamente mediante Decretos N°os. 3283-3384-3414-3411-3657-3638-3310-3291-3398-3394-3467-3561-3366-3458 y 3134, exceptuándose los mismos, de la suspensión dispuesta por Decreto N° 13/23; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedido, oportunamente, en los Decretos N°^{OS}. 3291/23, 3310/23, 3398/23, 3657/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.01.26 14:15:19 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-94-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 26 de Enero de 2024

Referencia: RECTIFICA DECRETO- DESIGNACIÓN VOCAL SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° 80-2023-23938-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la conformación de autoridades de la nueva gestión de Gobierno 2023-2027, por Decreto N° 39/23, se efectivizó, a partir del 11 de diciembre de 2023, la designación del Vocal de SAMEEP-Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, Ingeniero Hidráulico, Guillermo Pereyra Iglesias, DNI N° 13.592.739;

Que se torna necesario rectificar el citado instrumento legal, en lo que respecta específicamente al nombre y título universitario del funcionario designado, el que deberá entenderse como: "Ingeniero Civil, Guillermo Alberto Pereyra Iglesias, DNI N° 13.592.739";

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1º del Decreto N° 39/23, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el considerando del presente, deberá entenderse de

la siguiente manera: **Artículo 1°:** Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Vocal de SAMEEP- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, al Ingeniero Civil, Guillermo Alberto Pereyra Iglesias, DNI N° 13.592.739.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.01.26 14:18:11 A.M.T